



Lanús, 18 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.863.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000011/2021; y

**CONSIDERANDO;**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Roxana Inés MIRANDA, DNI N° 22.735.723, solicita indemnización por gastos ocasionados por supuestos daños producidos por una boca de tormenta en la calle Méndez 339 entre Burelas y Maure;

Que, el área competente observa que, del relato realizado por la presentante en el Formulario de Solicitud, no surge fecha y hora en que se produjo el supuesto incidente y que solo se acompañan fotografías y presupuesto por el alquiler de una bota, no aportando ninguna otra documentación;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar, tal como lo señala el área competente, que la presentante no denuncia la fecha en que se habría producido el hecho y no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aun sumando fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desestímase la petición formulada por la Sra. Roxana Inés MIRANDA, DNI N° 22.735.723, en el expediente N° SI-000011/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2º:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por